

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.653

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de cuatro de marzo de 1.994 la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, se expone al público el expediente, y documentos que han dado origen al resumen numérico del mismo, por espacio de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el B.O.R. a efectos de reclamaciones, conforme ordena el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R.D. 1.690/86 de 11 de julio.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobada la aludida rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 7 de marzo de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Aprobación inicial del Presupuesto de 1994* III.C.654

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla de la Corporación, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 146 y 149 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría General Municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto General resumido por Capítulos, según disposición de los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En Calahorra, a 12 de Marzo de 1994.— La Alcaldía-Presidencia.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994* III.C.655

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión de 24 de febrero de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta Villa, referida a 1 de enero de 1.994, queda expuesta al público por razón de 15 días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

En dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que se entiendan oportunas.

Cuanto antecede se hace público a los oportunos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Cuzcurrita de Río Tirón, a 2 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR*Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1994* III.C.656

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 2 de Marzo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fuenmayor, a 7 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS*Aprobación de las Cuentas de 1992* III.C.659

Presentadas las cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1992, enumerados en el regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones; todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Hervias, a 10 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación providencia de desahucio administrativo de las instalaciones de propiedad municipal destinadas a bar-restaurante del Parque de la Grajera* III.C.661

Se pone en conocimiento de D. Luis María Miguel Calavia, administrador único de la mercantil EXAL S.L., la Resolución dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 9 de Marzo de 1.994, cuyo tenor literal es el siguiente:

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 19 de Enero de 1.994, se declaró la caducidad de la concesión de los servicios de Cafetería-Restaurante del Parque de La Grajera, adjudicada en su día a la mercantil EXAL S.L.

2. Que en el citado acuerdo se concedió a la mercantil de referencia un plazo de CINCO DIAS HABILES para desalojar las instalaciones y ponerlas a disposición municipal, con apercibimiento en caso contrario de ejecutar el desahucio por vía administrativa.

3. Intentada sin éxito la notificación personal -como se acredita debidamente en el expediente-, mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Logroño, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 26 de fecha 1 de Marzo de 1.994, se notificó al concesionario el repetido acuerdo, sin que haya procedido a desalojar las instalaciones objeto de la concesión.

4. El procedimiento para el desahucio administrativo se regula en los arts. 128 a 131 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

5. La propuesta de resolución formulada al efecto por el Jefe del Negociado de Patrimonio.

HA RESUELTO:

Proceder al desahucio administrativo del inmueble propiedad municipal destinado a Cafetería-Restaurante del Parque de La Grajera, con apercibimiento de lanzamiento si el ocupante de las mismas no las desaloja en el plazo de CINCO DIAS.

Contra este Resolución puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

El Alcalde-Presidente.— El Secretario General.

Criterios de subvenciones para el año 1994, Servicio de Medio Ambiente III.C.662

Aprobado por la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 22 de Febrero de 1.994, los criterios que han de regir para el otorgamiento de subvenciones Año 1.994, en el Servicio de Medio Ambiente.

Lo que se pone en conocimiento general de cuantos pudieran estar interesados, mediante la publicación íntegra de los referidos criterios.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. AÑO 1994.

P R E A M B U L O

El artículo 45 de la Constitución establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.